

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

MATERIA: REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES QUE LO CONFORMAN.

SANTIAGO, 06 de julio de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 64.- /

VISTOS: Las necesidades del Servicio; las facultades de fiscalización otorgadas a este Servicio y que fueran incorporadas por Ley N° 20.780 de 2014; la Ley N° 20.899 de 2016 que faculta al Servicio a establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 3° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; las facultades que se me confieren en las letras c) y ñ) del artículo 7° de este mismo cuerpo legal; lo instruido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Resolución N° 349, de 1984; N° 379, de 1991, y sus modificaciones, y lo establecido en la Resolución Ex. N° 7.590, de 1999, modificada por la Resolución Ex. SII N° 198, de 2009, la Resolución Ex. SII N° 97, de 2014, y la Resolución Ex. N° 86 de 2015; todas de esta Dirección Nacional; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezcan el Director con sujeción a la planta de personal del Servicio.
- 2.- Que, en la Resolución N° 349, de 1984, se fijaron las atribuciones y obligaciones de las unidades de la Dirección Nacional, y mediante Resolución N° 379, de 1991, y sus modificaciones, se establecieron las dependencias jerárquicas que conforman el Departamento Subdirección de Fiscalización.
- 3.- Que, en la Resolución Exenta N° 7.590, de 1999, se establecieron las funciones y atribuciones de los departamentos que conforman la Subdirección de Fiscalización.
- 4.- Que, la Ley Orgánica de este Servicio, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980, encarga a este organismo la fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos, o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente;
- 5.- Que, la Ley N° 20.780 introdujo modificaciones y nuevas facultades de fiscalización en los ámbitos de la prevención, disuasión y corrección

del cumplimiento tributario. Asimismo, la Ley N°20.899; incorpora en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos la siguiente letra q): "Llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario;"

6.- Que, la Ley N° 18.575 impone a la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; al Subdirector de Fiscalización, le corresponden, entre otras atribuciones, responsabilidades y obligaciones, proponer al Director el reordenamiento o reorganización de los departamentos y oficinas de la Subdirección para el mejor desempeño de ésta, funciones que se derivan de la legislación vigente y considerando diferentes factores internos y externos que exigen un proceso de evaluación y adaptación constante a las exigencias de la comunidad, así como a los nuevos comportamientos de los contribuyentes;

8.- Que, en virtud de lo anterior se ha estimado necesario modificar la estructura del Departamento Subdirección de Fiscalización, así como de las unidades que lo conforman;

RESUELVO:

PRIMERO: Reemplázase el numeral 4 de la letra A) de la Resolución N°379 del 4 de Diciembre de 1991, por el siguiente:

"4° Fíjese la estructura Departamento Subdirección de Fiscalización como se indica a continuación:

- Departamento de Análisis Selectivo del Cumplimiento Tributario;
- Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario;
- Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario;
- Departamento de Sistemas de Fiscalización;
- Departamento de Control de Gestión y Procesos;
- Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario;
- Oficina de Análisis de Elusión;
- Oficina de Apoyo Legal y Administrativo.

SEGUNDO: Al **Departamento de Análisis Selectivo del Cumplimiento Tributario;** le corresponde velar por la caracterización e identificación de riesgos fiscales originados en conductas específicas de los contribuyentes, o en transacciones particulares, en base a fuentes de información públicas o privadas, nacionales o internacionales, tales como documentos, páginas web, suscripciones a servicios de información, intercambio de información doméstica e internacional y proponer las acciones de tratamiento tributario respectivas, todo ello con el objetivo estratégico de mitigar sustancialmente las brechas tributarias y los riesgos de incumplimiento en el sistema tributario interno y promover la gestión del conocimiento fiscalizador.

Para la consecución de estos objetivos, al Departamento le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Caracterizar, identificar y jerarquizar sistemáticamente los riesgos tributarios específicos asociados a las obligaciones tributarias de registro, entrega de información, declaración y pago de las obligaciones tributarias cuya fiscalización le compete al Servicio.

- b) Establecer estrategias estructurales, preventivas y correctivas que promuevan el cumplimiento tributario y las acciones proporcionales esperadas de tratamiento, bajo criterios de eficiencia y oportunidad, considerando acuerdos de adhesión por segmentos de interés. Esta función considera la realización de estudios y análisis para el trabajo con segmentos relevantes del sistema tributario y la celebración de acuerdos de promoción o colaboración del cumplimiento tributario con éstos o sus componentes.
- c) Coordinar y participar en las labores de intercambio de información contempladas en los Convenios para evitar la doble tributación internacional y en los Acuerdos internacionales sobre intercambio de información, tanto respecto de la recepción de requerimientos de información desde el exterior como requerimientos desde el país al extranjero, considerando indicadores de uso e impacto en la base tributaria nacional, por segmentos o territorios.
- d) Brindar y coordinar la asistencia técnica en la identificación y caracterización de riesgos y sus respectivas acciones selectivas de tratamiento con otras áreas de la Subdirección de Fiscalización, de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes
- e) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de este Departamento.

El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Precios de Transferencia y Valoración.
- Área de Fiscalización Internacional.
- Área Personas y Patrimonios.
- Área Sectores Primarios e Industriales.
- Área Sectores Comercio, Servicios y Energías.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda al Departamento o al Jefe del Departamento de Medianas y Grandes Empresas y a la Oficina de Diseño de Productos de Fiscalización, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida al "Departamento o Jefe del Departamento de Análisis Selectivo del Cumplimiento Tributario", en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

TERCERO: Al **Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario**; le corresponde velar por la caracterización e identificación de riesgos fiscales originados en grandes volúmenes de transacciones o contribuyentes, por regla general en base fuentes de información estructurada, contenidas en las bases de datos relacionales tradicionales, utilizando procesos, plataformas y procedimientos automatizados, y establecer las acciones de fiscalización proporcionales esperadas respectivas, todo ello con el objetivo de mitigar sustancialmente las brechas de cumplimiento y los riesgos del sistema tributario interno y promover la gestión del conocimiento fiscalizador.

Para la consecución de estos objetivos, al Departamento le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Caracterizar, identificar y jerarquizar continua y sistemáticamente los riesgos tributarios asociados a las obligaciones de registros masivos de información, entrega de información masiva, impuestos que constan o deben constar en Formularios de Declaración y Pago de utilización masiva.
- f) Establecer estrategias estructurales, preventivas y correctivas que promuevan el cumplimiento tributario y las acciones proporcionales esperadas de tratamiento respectivas, bajo criterios de eficiencia y oportunidad. Esta función considera la realización de estudios y análisis para el trabajo con segmentos relevantes del sistema tributario y la celebración de acuerdos de promoción o colaboración del cumplimiento tributario con éstos o sus componentes.
- b) Brindar y coordinar la asistencia técnica en la identificación y caracterización de riesgos y sus respectivas acciones masivas de tratamiento con otras áreas de la Subdirección de Fiscalización, de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes.

- c) Establecer estrategias estructurales, preventivas y correctivas que permitan mitigar las brechas globales de cumplimiento tributario tales como: Contribuyentes inactivos, No declarantes de Formularios asociados a entrega de información y Formularios de Declaración y Pago de utilización masiva, Inconcurrentes a los procesos de control y Contribuyentes con deuda tributaria.
- d) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de este Departamento.

El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área Control de Gastos Tributarios y Regímenes Especiales.
- Área Masivo Rentas.
- Área Masivo IVA y Otros Impuestos.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda al Departamento o al Jefe del Departamento de Personas, Micro y Pequeñas empresas, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida al "Departamento o Jefe del Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario", en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

CUARTO: Al **Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario**; le corresponde evaluar los niveles de cumplimiento tributario en el país mediante la agrupación, jerarquización final y priorización de los riesgos identificados y su armonización con las respectivas acciones de tratamiento, considerando los recursos humanos y materiales disponibles.

Para el desarrollo de esta función estratégica al Departamento le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Consolidar los diferentes niveles de riesgo establecidos por los Departamentos de Análisis, de otras áreas de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y establecer una jerarquización integrada y normalizada de los mismos;
- b) Agrupar las acciones de tratamiento establecidas a objeto de lograr proporcionalidad en la aplicación de éstos, en consideración a riesgos específicos observados y los tipos de contribuyentes relacionados;
- c) Planificar, asignar, despachar y realizar la gestión operativa de las seguimiento de las acciones de tratamiento establecidas para la mitigación de riesgos, considerando la dotación, recursos disponibles y tipos de acciones de tratamiento;
- d) Brindar apoyo técnico en la identificación, análisis y valoración de riesgos de cumplimiento de los contribuyentes a Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes, así como también a los departamentos de la Subdirección de Fiscalización o de otras Subdirecciones;
- e) Diseñar y elaborar herramientas e instrumentos de apoyo que permitan la detección, identificación y caracterización de los riesgos de cumplimiento de los contribuyentes;
- f) Administrar la matriz de riesgos fiscales en relación a todos sus componentes impositivos, y apoyar a las Direcciones Regionales, Dirección de Grandes Contribuyentes y áreas de la Dirección Nacional en el proceso de toma de decisiones asociado;
- g) Evaluar la ejecución de las acciones de tratamiento realizadas y los niveles de mitigación del riesgo alcanzados, proveyendo retroalimentación a los usuarios de la matriz institucional de riesgo fiscales;
- h) Definir y medir periódicamente los niveles de riesgos y brechas operativas asociadas a las obligaciones tributarias de acuerdo a criterios de segmentación u otros, especialmente considerando las Direcciones Regionales y la Dirección de Grandes Contribuyentes;
- i) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia.

El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Análisis de Riesgos.
- Área Gestión Regional.
- Área Gestión de Riesgos.

QUINTO: Al **Departamento de Sistemas de Fiscalización**; le corresponde velar para que los medios intangibles e informáticos aplicables se encuentren disponibles en tiempo y forma para apoyar las labores de análisis, tratamiento y medición del riesgo y brechas del sistema tributario interno, como así también resolver o gestionar la resolución de las diferentes situaciones operacionales que se presenten en el desarrollo de las acciones de tratamiento y que digan relación con los sistemas informáticos de fiscalización del Servicio, promoviendo la innovación permanente.

Para el desarrollo de ésta función estratégica al Departamento le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Administrar los Sistemas de fiscalización relacionados a cualquier impuesto a la renta o el control de patrimonios, incluso los que a futuro reemplacen a los actualmente existentes o les complementen, de modo tal que los riesgos identificados y priorizados se sujeten por regla general a un control informático de fiscalización sistemático, y oportuno.
- b) Administrar los sistemas de fiscalización relacionados a los impuestos al consumo, generales o específicos, o a las transacciones en general, u otros que los reemplacen o adicionalmente se desarrollen y que digan relación con las declaraciones de Impuestos a las Ventas y Servicios, de modo tal que los riesgos identificados y priorizados se sujeten por regla general a un control informático de fiscalización sistemático, y oportuno.
- c) Gestionar y administrar el desarrollo y mantención de sistemas de orientados a apoyar labores de análisis o fiscalización.
- d) Administrar y resolver la resolución de las diferentes situaciones operacionales que se presenten en el desarrollo de las acciones de tratamiento y que digan relación con los sistemas informáticos de fiscalización del Servicio.
- e) Coordinar e implementar las estrategias de intercambio y de procesos de información de la Subdirección con organismos externos;
- f) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de la competencia de este Departamento.

El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Apoyo Regional en Información y Sistemas.
- Área Desarrollo y Operación Sistemas Impuestos a Transacciones.
- Área Desarrollo y Operación Sistemas de Renta.
- Área Desarrollo y Operación Sistemas Transversales.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda a la Oficina de Operación IVA y al Departamento o Jefe del Departamento de Procesos Masivos de Fiscalización o Departamento de Operaciones, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida al "Departamento de Operación y Desarrollo de Sistemas de Fiscalización", en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

SEXTO: Al **Departamento Control de Gestión y Procesos**; le corresponde el desarrollo y aplicación de herramientas de control de gestión, que permitan evaluar los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización, desde los ámbitos de eficacia en el logro de los objetivos, eficiencia en el uso de recursos y calidad en el desarrollo de los procesos.

Para el desarrollo de esta función de apoyo estratégico le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Desarrollar e implementar un modelo de control de gestión que permita analizar y evaluar la capacidad efectiva y el desempeño de las Direcciones Regionales, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y Subdirección de Fiscalización, en la mitigación de los niveles de riesgo y brechas de cumplimiento tributario de los contribuyentes.
- b) Diseñar y proponer Indicadores que permitan mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, la eficacia en el logro de los objetivos y en la calidad de atención de los contribuyentes;
- c) Colaborar, coordinar y reportar el estado y desarrollo de los proyectos relevantes para la Subdirección de Fiscalización, incluyendo para tales efectos, proyectos estratégicos de fiscalización, informáticos u operacionales;
- d) Realizar análisis sobre eficiencia, eficacia y calidad de los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización y su evolución en el tiempo, relevar aquellas situaciones que afecten los estándares de calidad esperados, y propiciar acciones de mejora, especialmente, en aquellos procesos más relevantes o críticos para la mitigación de los niveles de riesgo de los contribuyentes o de la brecha tributaria.
- e) Determinar los indicadores de brechas globales de cumplimiento de las obligaciones del sistema tributario que permitan apoyar la toma de decisiones en el ámbito de la mitigación del riesgo tributario y asistencia de estos contribuyentes;
- f) Desarrollar metodologías y reportes que permitan hacer seguimiento sobre la evolución de la Deuda Tributaria Nacional de los contribuyentes y los movimientos que la afectan, para incentivar acciones de mejora en los niveles de recaudación, incluyendo la coordinación de las estrategias y acciones de apoyo para mejorar la relación de pago de la deuda tributaria;
- g) Diseñar metodologías y reportes generales de caracterización: por tipo de impuestos, contribuyentes, procesos, registros, regímenes tributarios, declaraciones juradas, formularios, que permitan entregar una visión global de los diversos procesos y registros a cargo de la Subdirección de Fiscalización; de tal forma que permitan tomar decisiones para incentivar acciones de mejora en los niveles de recaudación;
- h) Ejecutar otras actividades que estime el Subdirector de Fiscalización.

El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Brechas Globales del Cumplimiento Tributario.
- Área de Control de Gestión.
- Área de Control de Proyectos y Calidad de Procesos.

SÉPTIMO: Al Departamento de **Acciones de Cumplimiento Tributario;** le corresponde implementar, desarrollar, ejecutar y retroalimentar las acciones de tratamiento de tipo preventivas, disuasivas y correctivas establecidas para los riesgos a mitigar, la fiscalización o coordinación de la fiscalización temprana de eventos de interés público y notorio, el análisis, apoyo y/o resolución de situaciones particulares de contribuyentes o transacciones individualizadas, la coordinación técnica de casos que involucren contribuyentes de un mismo grupo empresarial, el apoyo en el desarrollo de la fiscalización informática de casos, la fiscalización del segmento de Personas Naturales de altos ingresos o patrimonio y retroalimentar sobre el impacto logrado en esas acciones para procesos de mejora continua.

Para el desarrollo de ésta función estratégica al Departamento le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Colaborar en el diseño y ejecutar planes pilotos de revisiones de riesgo o de cumplimiento.
- b) Coordinar o ejecutar, en su caso, revisiones de riesgo, revisiones de cumplimiento o auditorías sobre casos de interés público, notorio o especiales que requieren atención oportuna;
- c) Coordinar o ejecutar, en su caso, revisiones de riesgo, revisiones de cumplimiento o auditorías sobre el segmento de Personas Naturales de altos ingresos o patrimonio;

- d) Proponer estrategias, implementar, coordinar o ejecutar en su caso, las acciones de fiscalización informática para el control de datos y sistemas, incluso remotos.
- e) Gestionar las solicitudes de informaciones bancarias requeridas por unidades de este Servicio y aquellas provenientes del extranjero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 bis del Código Tributario;
- f) Coordinar, gestionar y definir los tratamientos de mitigación del riesgo para las denuncias realizadas ante el Servicio de Impuestos Internos y que se ingresen en el sistema informático destinado al efecto;
- g) Proponer ajustes de normas, instrucciones, metodologías y medidas administrativas orientadas a mejorar la eficacia y eficiencia de la acción fiscalizadora, a lo menos una vez al año, a partir de las conclusiones obtenidas de los casos especiales ejecutados en la modalidad de planes piloto o especiales encomendados;
- h) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de este Departamento.

El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Fiscalizaciones Especiales.
- Área de Fiscalización Patrimonial.
- Área Revisiones de Riesgo N° 1.
- Área Revisiones de Riesgo N° 2.
- Área Fiscalización Tributaria Informática.

OCTAVO: A la **Oficina de Análisis de Elusión**; le corresponde analizar, coordinar, implementar y reportar el impacto de las diferentes estrategias de cumplimiento tributario relativas a la utilización de esquemas y planificaciones que se tome conocimiento, como así también relacionarse con otras áreas del Servicio en estas materias.

Para el desarrollo de este cometido le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Coordinar y centralizar el procedimiento de consulta pública en materia de medidas anti elusión y preparar una respuesta en coordinación con las áreas competentes del SII, para los pronunciamientos vinculantes a ser emitidos por el Director. En el caso de las consultas no vinculantes, apoyar la preparación de la respuesta en los mismos términos señalados.
- b) Supervisar y coordinar a nivel nacional el desarrollo y mantención del Procedimiento Administrativo de calificación de actos o negocios como elusivos, constituyendo el área especializada de la Dirección Nacional ante la cual las Direcciones Regionales, la Dirección de Grandes Contribuyentes y la Subdirección de Fiscalización deberán plantear los casos que se someterán a dicho procedimiento.
- c) Aportar a las áreas de la Subdirección Jurídica o de los respectivos Departamentos Jurídicos los antecedentes que sean necesarios para la aplicación del Procedimiento de Declaración Judicial de la existencia de abuso o simulación conforme al artículo 160 bis del Código Tributario y del Procedimiento de Declaración Judicial para la aplicación de la multa contemplada en el artículo 100 bis del Código Tributario.
- d) Apoyar a las Direcciones Regionales en la utilización de los procedimientos administrativos anti elusión.
- e) Efectuar un seguimiento del funcionamiento y aplicación de mejoras a los procedimientos administrativos señalados.
- f) Llevar el repositorio o catálogo de esquemas, planificaciones y configuraciones jurídicas para apoyar las actividades preventivas de cumplimiento tributario.

- g) Recibir los informes, requerimientos, solicitudes y todos los actos administrativos que en virtud de la Circular N° 65, de 2015 -o en la instrucción que la modifique o complemente- deben remitir las Direcciones Regionales, Dirección de Grandes Contribuyentes o Subdirección de Fiscalización, en el desarrollo del Procedimiento Administrativo de calificación de actos o negocios como elusivos. A su vez, le corresponde el análisis de dichos actos y elevar para ante el Director los antecedentes respectivos, previo a las recomendaciones que corresponda efectuar.
- h) Colaborar con las acciones pertinentes para fortalecer los fundamentos fácticos y jurídicos de los actos administrativos descritos en la letra g) precedente.
- i) Proponer la generación de planes de tratamiento para esquemas y configuraciones jurídicas, en base a la información obtenida y catalogada conforme a los puntos anteriores.
- j) Asesorar al Subdirector de Fiscalización en la evaluación de materias y esquemas específicos e implementar las actividades que éste indique.
- k) Cualquier otra tarea que el Director o el Jefe del Departamento Subdirección de Fiscalización le encomiende.

NOVENO: A la **Oficina de Apoyo Legal y Administrativo**; le corresponde asesorar en materias legales a las diferentes áreas de la Subdirección, particularmente en el ámbito de la fiscalización y procedimientos administrativos contenidos en las leyes tributarias o especiales, como así también relacionarse con otras áreas del Servicio en materias jurídicas.

Para el desarrollo de esta función le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Administrar, coordinar, asignar, aprobar o resolver, según proceda, las diferentes peticiones internas que requieran asistencia jurídica o deban contar con ella.
- b) Controlar los sistemas de información que se utilizan para el ingreso y seguimiento de las diferentes peticiones, traslados o informes relativos a la Subdirección;
- c) Asumir la resolución o coordinación según corresponda, de peticiones realizadas por otros organismos públicos que digan relación con consultas relativas a los efectos de la fiscalización ejecutada o con la provisión de información o asistencia solicitada por organismos fiscalizadores o por peticiones realizadas por la Contraloría General de la República, que deban ser resueltas por la Subdirección de Fiscalización;
- d) Revisar los fundamentos jurídicos de las solicitudes de informaciones bancarias requeridas por unidades de este Servicio y aquellas provenientes del extranjero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 bis del Código Tributario;
- e) Efectuar la coordinación en el proceso de elaboración de circulares, resoluciones, oficios circulares y otros documentos, con las áreas de la Subdirección, con otras Subdirecciones del Servicio, con la Dirección de Grandes Contribuyentes o la Direcciones Regionales, según proceda.
- f) Asesorar al Subdirector de Fiscalización en la evaluación de materias específicas.

DÉCIMO: Corresponderá al Subdirector de Fiscalización implementar las medidas que procedan tendientes a organizar la Subdirección de Fiscalización, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que esta Resolución otorga a los Departamentos y Oficinas bajo su dependencia.

DÉCIMOPRIMERO: En el desarrollo de sus funciones todas las áreas de la Subdirección deben establecer medidas que promuevan la utilización de medios no presenciales para resolver la brecha tributaria de contribuyentes cuyo cumplimiento tributario no presenta reparos de relevancia.

Asimismo, deben promover la utilización de acciones presenciales para aquellos contribuyentes o transacciones que tienen el potencial de lesionar el sistema tributario y disminuir la aceptación social de los impuestos.

DÉCIMOSEGUNDO: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, déjese sin efecto el apartado N° 5 del dispositivo I de la Resolución N° 7.590, de 1999; las Resoluciones N° 198, de 22 de diciembre de 2009; N° 97, de 21 de Octubre de 2014, y N° 86 de 20 de Octubre de 2015.

DÉCIMOTERCERO: La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Internet.
- Boletín.
- Diario Oficial en extracto.